

Lobos, 11 de Mayo de 2021.-

Al señor Intendente Municipal
Ing. Jorge O. Etcheverry
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. Nº 39/2021 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 3049**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: La necesidad de generar políticas públicas que conduzcan a nuestra ciudad a ser ambientalmente sustentable y la necesidad de formar a nuestros funcionarios públicos, de todas las jerarquías, en materia ambiental; y

CONSIDERANDO: Que está establecido el Artículo 41 de la Constitución Nacional el derecho de los habitantes a un ambiente sano y equilibrado, así como también el deber de preservarlo.-

Que en el mismo artículo se muestra el deber de las autoridades a proveer a la protección de dicho derecho y la utilización racional de los recursos naturales.-

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su Artículo 28 establece que en materia ecológica se deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen el ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo.-

Que nuestro país en reiteradas ocasiones se ha comprometido en materia ambiental a través de la ratificación de tratados y convenciones internacionales, como podemos mencionar la Convención de las Naciones Unidas sobre Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (aprobada por Ley 21.836) y el Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR (aprobado por Ley 25.841); entre otros.-

Que está en vigencia la Ley General de Ambiente número 25.675.-

Que dicha ley establece en sus Artículos 14 y 15 que la educación ambiental constituye un elemento básico para generar valores, comportamientos y actitudes acordes con un ambiente equilibrado y que la misma debe constituir, también, un proceso continuo y permanente, sometido a constante actualización facilitando la percepción integral del ambiente y el desarrollo de una conciencia ambiental.-

Que el 18 de noviembre del 2020 se aprobó la “Ley Yolanda” que tiene como objetivo capacitar con perspectiva de desarrollo sostenibles y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública según lo establece el Artículo 1º de la misma.-

Que el Artículo 2º de la misma ley se establece la capacitación obligatoria en ambiente, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.-

Que el día 29 de marzo del corriente año se promulgó la Ley Provincial 15.276 que crea el “programa de Formación para la Transversalidad de la Perspectiva Ambiental en la Política Pública.-

Que esta ley tiene, en concordancia con la “Ley Yolanda”, como objetivo establecer la obligatoriedad de la capacitación en materia ambiental y desarrollo sustentable para quienes ejercen la función pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.-

Que en los fundamentos de esta ley se establece que “se propicia el dictado de dicha medida, en el entendimiento de que el rol activo y comprometido del Estado en sus tres poderes es imprescindible para la implementación de un modelo de desarrollo sustentable. Para ello, entendemos que es prioritario comenzar por el desarrollar estrategias de capacitación y formación de quienes actualmente desempeñan la función pública, de acuerdo a la importancia y jerarquía de dichos roles. La búsqueda de capacitar a los tres poderes del Estado tiene como objetivo estructurar un nuevo paradigma que ponga la vida de las personas y el ambiente por encima de cualquier interés. Este objetivo adquiere una importancia aún más relevante en la coyuntura global actual del COVID-19 donde este “estado de nueva normalidad”

nos invita a repensar nuestro vínculo con el ambiente y sus consecuencias sobre la salud individual, familiar, comunitaria y pública, de la que no escapa la Provincia de Buenos Aires”.-

Que consideramos que es primordial el desarrollo de las capacitaciones mencionadas en estas leyes proponiendo el desarrollo de esta política de educación ambiental para nuestra ciudad.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA N° 3049

ARTÍCULO 1°: Adhiérase el municipio de Lobos, en lo que resulta de su competencia, a la Ley Provincial 15.276.-

ARTÍCULO 2°: Establézcase la capacitación obligatoria en materia ambiental y desarrollo sustentable para todas las personas que se desempeñan en el ámbito público municipal, en todas sus funciones y jerarquías.-

ARTÍCULO 3°: Se deberán realizar las capacitaciones correspondientes en el modo y forma establecido por la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 4°: Establézcase como Autoridad de Aplicación de la presente a la Dirección de Medio Ambiente del municipio.-

ARTÍCULO 5°: Serán atribuciones y funciones de la autoridad de aplicación:

- a. Establecer los temas y ejes temáticos mínimos sobre los que se va a desarrollar la capacitación.
- b. Utilizar las herramientas necesarias a fin de que la presente ordenanza se implemente en la totalidad de dependencias públicas, así como en los organismos centralizados y descentralizados del municipio.
- c. Instrumentar los mecanismos legalmente previstos para garantizar la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones y/o personas con reconocida trayectoria en materia ambiental en la elaboración de los lineamientos de las capacitaciones.
- d. Elaborar informes periódicos sobre el cumplimiento de las capacitaciones.-

ARTÍCULO 6°: Los informes que se elaboren deben ser publicados a fin de dar acceso a la comunidad para su seguimiento.-

ARTÍCULO 7°: De forma.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

FIRMADO: HORACIO DANIEL RUSSO – Presidente del H.C.D.-

----- AGUSTÍN GONZALO SOTO – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-